Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº 5005

BUENOS AIRES, 14 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-23504-12-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A., solicita la cancelación del Certificado N° PM-821-91 correspondiente al Producto Médico PINZA APLICADORA DE CLIPS HEMOSTÁTICOS Marca EUROCLIP, de su titularidad.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 1.271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº 5005

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.– Cancélase el Certificado Nº PM-821-91 correspondiente al Producto Médico PINZA APLICADORA DE CLIPS HEMOSTÁTICOS Marca EUROCLIP, propiedad de la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.–Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-23504-12-0

DISPOSICIÓN Nº 5005

mer

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.